

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la Seguridad Pública Municipal es una función del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como fines:

- I. Mantener el orden y la paz públicos;
- II. Proteger la integridad física de las personas y sus bienes;
- III. Vigilar el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, así como sancionar a los infractores de los mismos;
- IV. Auxiliar a las autoridades de orden federal y estatal en las funciones y actividades que realicen para prevenir, combatir, investigar y sancionar los delitos que se cometan en el territorio del Municipio;
- V. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a leyes y reglamentos, en el territorio del Municipio, fomentando en la sociedad una cultura de legalidad;
- VI. Brindar auxilio a la población en toda situación de emergencia derivada de hechos de policía, accidentes, siniestros y desastres naturales o provocados.

En el artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la instancia responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación, administración, programación, de presupuesto, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública en el Municipio de Tijuana. La Secretaría de Seguridad Pública es de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al marco jurídico que regula la Administración Pública Municipal, son autoridades de Seguridad Pública Municipal las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- III. El Director General de Policía y Tránsito Municipal;

IV. Los Miembros de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal en servicio activo; y

V. La Comisión.

Para fortalecer los mecanismos de acción la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana recibe apoyo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2017), que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal señala lo siguiente: “Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”